

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

LUGAR: Villavicencio (Meta)
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B
Sala de Audiencias No. 19 para los Juzgados Administrativos
FECHA: 04 de abril de 2019
JUEZ: Dr. JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS

HORA DE INICIO:	8:19 A.M.	HORA FINAL:	8:43 A.M.
-----------------	-----------	-------------	-----------

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 50-001-33-33-002-2013-00039-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: ARISMENA RUIZ SÁNCHEZ Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL Y OTRO

En Villavicencio, a los 04 días del mes de abril de 2019, siendo las 8:19 a.m., fecha y hora señaladas previamente para la continuación de la Audiencia de Pruebas en el presente asunto (fl.232), el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio bajo la dirección del señor Juez JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

1. PARTES E INTERVINIENTES PRESENTES:

Parte Demandante:

No Asistió.

Parte demandada:

ANDRÉS RICARDO JIMENEZ BOHORQUEZ identificado con C.C.1.128.406.778 y T.P. 230346 del C.S.J. se le reconoce personería como apoderado del MINISTERIO DEL INTERIOR.

GUSTAVO RUSSI SUÁREZ identificado con C.C. No. 79.521.955 y T.P. 77649 del C.S.J. como apoderado del EJÉRCITO NACIONAL.

Procuraduría 205 Judicial I: No asistió.

2. SANEAMIENTO:

Ordena la ley ocuparse primeramente de observar si existen irregularidades que afecten el proceso para adoptar las medidas necesarias con el propósito de evitar una sentencia inhibitoria; el Juzgado no observa vicios que afecten el proceso, se insta a las partes para que manifiesten, si consideran que hay irregularidades se sirvan manifestarlo.

Los apoderados indican que no perciben la presencia vicios en lo tramitado, por lo consiguiente se surte esta etapa y se continúa el trámite.

3. PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR.

Parte demandante:

Dictamen Pericial: se encuentra pendiente realizar la presentación y contradicción del dictamen pericial decretado a la parte actora.

Presentación y contradicción del dictamen pericial presentado por la Auxiliar de la Justicia (fls.204 a 215):

El Juez le solicita a la perito, que señale los generales de ley (nombre, apellidos, edad, domicilio profesión, ocupación, estudios realizados. Si tiene algún vínculo con las partes por parentesco o laboral). Las respuestas que quedan registradas en el audio.

Se procedió a tomar juramento a la perito BENILDA ACOSTA MARTINEZ con C.C. 21.219.577 y el señor Juez le indica: "promete cumplir bien y eficazmente los deberes del cargo de perito, siendo imparcial con las partes y leal a la justicia, siendo contrario a ello, incurrirá en el delito preceptuado en los artículos 287, 288 y ss del Código Penal".

Seguidamente se le solicita a la perito que de conformidad con el artículo 220-2 del CPACA, exprese la razón y las conclusiones de su dictamen, así como también la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento. Se le informa al perito que puede hacer uso de documentos, notas o cualquier otro material que considere apropiado para la explicación del dictamen.

Una vez escuchado la perito, se le concede el uso de la palabra inicialmente al apoderado de los demandantes, luego a los apoderados de las entidades demandadas para que formulen preguntas al perito, relacionadas exclusivamente con lo plasmado en el dictamen. Se le corre traslado a las partes, para que formulen las objeciones, soliciten aclaraciones o adiciones al dictamen pericial. **Sin solicitudes al respecto.** De esta manera se da por concluido la presentación y contradicción del dictamen. **Se notifica en estrados, sin recursos.**

La perito pregunta sobre los honorarios.

El Despacho: mediante auto separado se dispondrá sobre los honorarios.

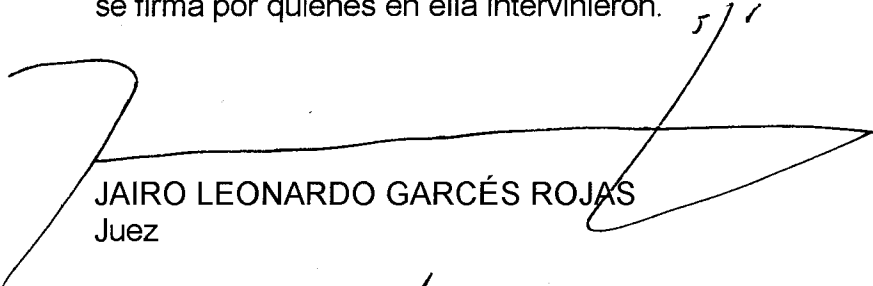
4. INCORPORACIÓN DE LA PRUEBA Y EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA

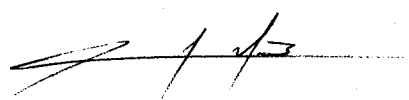
Se incorporan al expediente los documentos, y demás pruebas que fueron decretadas, practicadas y arrimadas al expediente como prueba para efectos de su contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 y s.s. del CGP, aplicable por remisión del artículo 211 del CPACA. **Se notifica en estrados. Sin objeciones.**

5. DECISIÓN SOBRE LAS ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA, por considerarse innecesaria la celebración de una audiencia de alegaciones y juzgamiento, se dispone que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la audiencia que hoy se celebra, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto. **Se notifica en estrados. Sin recursos.**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 8:43 a.m. y se firma por quienes en ella intervinieron.


JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
Juez


ANDRES RICARDO JIMENEZ B.
Apoderado Ministerio del Interior


GUSTAVO RUSSI SUÁREZ
Apoderado Ejército


BENILDA ACOSTA MARTÍNEZ
Perito.